RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 069-2019-ANA–AAA IX U–ALA.TARMA

Tarma, 14 de enero de 2019

VISTO: El Recibo N° 2003002455, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2003, del usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE LA LIBERTAD RICRAN y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 055-2002-AG, establecen tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios por categorías, correspondiente a los años 2001, 2002 y 2003; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que regulan plazo y forma en que los usuarios deberán pagar dichas retribuciones económicas.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 155-2004-INRENA-IRH-DRA-J/ATDR-T, se otorgó al usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE LA LIBERTAD RICRAN, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 7,884.00 m³.

Durante el año 2003, el usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE LA LIBERTAD RICRAN, ha realizado el uso de un volumen de 7,884.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 50.00 acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 19 de abril de 2004, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso e) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE LA LIBERTAD RICRAN para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2003002454, por el importe ascendente a S/ 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2003, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archivase.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARMA
Ing. Marceliano Hernández Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA TARMA
CIP N° 70027

CUT Nº 7285-2019